

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a las parcelas que surjan del Proyecto de Urbanización aprobado por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3502, de los indicadores urbanísticos establecidos en la misma, específicamente en lo referido a la superficie de parcela mínima, autorizándose parcelas de una superficie mínima de 300,00 metros cuadrados.


ARTÍCULO 2º.- Para las parcelas que se creen por aplicación del artículo 1º de la presente, no será de aplicación lo normado en el Artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas" del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139), debiendo cumplir con los indicadores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3502.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3667

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/12/2009


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE DE USHUAIA